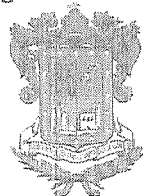


Congreso del Estado



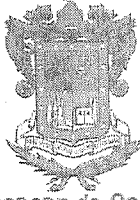
Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 589

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, proceda a desincorporar del patrimonio estatal, con fines de donación únicamente, los bienes inmuebles que se enumeran a continuación:

Muy



1. Fracción de predio identificado como "Fracción A" de la parcela número 52 Z-1 P1/1, del Ejido de Atapaneco, del Municipio y Distrito de Morella, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00000046 (cuarenta y seis) del tomo 00006847 (seis mil ochocientos cuarenta y siete), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morella y que cuenta con una superficie de 1-61-15.53 has. (una hectárea, sesenta y un áreas, quince punto cincuenta y dos centiáreas), con un valor de \$21'998,000.00 (veintiún millones novecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 m.n.), de acuerdo con el avalúo realizado por el perito valuador de la Dirección de Patrimonio Estatal, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: 356.89 metros con la parcela número 45.

Al Sureste: 272.88 metros, con fracción B (actualmente carretera a Recinto Ferial).

Al Noreste: 47.18 metros, con contrato de compraventa a favor de Rogelio Ávalos Vázquez.

Al Sureste: 100.72 metros con contrato de compraventa a favor de Rogelio Ávalos Vázquez.

Al Noreste: 67.64 metros con la parcela número 53, camino parcelario de por medio.

2. Predio de la parcela número 101 Z-1 P1/1, del Ejido de Atapaneco, del Municipio y Distrito de Morella, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00000042 (cuarenta y dos) del tomo 00010504 (diez mil quinientos cuatro), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morella, y que cuenta con una superficie de 4,120.11 m² (cuatro mil ciento veinte metros cuadrados con 11 centímetros); con un valor de \$5'994,430.00 (cinco millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.), de acuerdo con el avalúo realizado por el perito valuador de la Dirección de Patrimonio Estatal, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

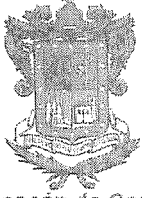
Al Norte: 48.79 metros, con propiedad de Gobierno del Estado.

Al Sur: 48.56 metros, con propiedad de Gobierno del Estado.

Al Oriente: 88.78 metros, con calle en proyecto y de acceso.

Al Poniente: 81.39 metros, con propiedad de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez autorizada la desincorporación de los inmuebles descritos en el artículo primero del presente Decreto, se autoriza la donación de los mismos a favor de la Fundación "Hogar Emaús", Instituto de Asistencia Privada.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración, para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración de los inmuebles que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio y enajene, serán por cuenta del beneficiario.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 02 dos días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. -----



ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. OSIEL EQUIHUA EQUIHUA.**

**PRIMER SECRETARIO
DIP. ÁNGEL CUSTODIO VIRRUETA
GARCÍA.**

**SEGUNDO SECRETARIO
DIP. ARTURO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.**

**TERCER SECRETARIA
DIP. WILMA ZAVALA RAMÍREZ.**